

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTIVIDADES POPULARES DE LOS DIFERENTES BARRIOS Y SECTORES DE LA CIUDAD DE GIRONA

1. OBJETO

El objeto de estas bases es regular el otorgamiento de subvenciones destinadas a fomentar y promocionar las fiestas y las celebraciones populares de los barrios de la ciudad de Girona, y dar soporte a aquellas entidades vecinales que las organizan.

2. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones de fiestas y actividades populares en los barrios de la ciudad guardan relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales). Estas subvenciones se incluyen dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ajuntament de Girona, línea estratégica "Foment de la cultura i dinamització", programa "Cultura popular i tradicional i festes", dentro del área de Derecho a las Personas, destinada a dar soporte a las entidades vecinales para realizar celebraciones populares y en la dinamización social y cultural de los diferentes barrios.

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntaria y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona y en estas bases generales. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista y no generaran ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores. El procedimiento de concesión se regirá por la normativa especificada en el apartado de Regulación jurídica de este documento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos correspondientes. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establezcan estas bases y las correspondientes convocatorias.

3. ENTIDADES DESTINATÁRIAS Y REQUISITOS MÍNIMOS

Las entidades destinatarias serán entidades de barrio sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos siguientes:

3.1. Estar legalmente constituidas, tener la sede social y desarrollar la actividad en alguno de los barrios de la ciudad de Girona.

3.2. Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Las entidades podrán autorizar al Ayuntamiento de Girona a consultar y obtener los certificados emitidos por las administraciones correspondientes. En caso contrario, deberán presentar ellas mismas estos documentos.

3.4. No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. TIPOS DE PROYECTO

Actividades organizadas con motivo de la celebración de las fiestas populares y actividades de aire festivo de los diferentes barrios o sectores de la ciudad, como pueden ser los carnavales, las castañeadas, las fiestas mayores de barrios, de primavera o otoño, de San Juan, Navidad, etc.

Las actividades se pueden realizar de manera presencial o virtual.

5. TIPOS DE SUBVENCIÓN

Aportación económica para los gastos generales de las actividades. Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso y/o recurso destinada a la misma finalidad y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas. También es compatible con cualquier otra ayuda concedida por otras áreas del Ajuntament de Girona. En este sentido, la entidad beneficiaria comunicará, a través del documento de la cuenta justificativa normalizado establecido por el Ajuntament, en el momento de la justificación de la subvención, las ayudas que haya recibido para el financiamiento de la misma actividad, indicando la cantidad y la entidad concedente.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser de cantidad tal que con concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, supere el coste total del proyecto de la actividad subvencionada.

6. PROCEDIMENT I TERMINI PER A LA PRESENTACIÓ DE SOLICITUDS

6.1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente. La convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos y del web municipal. El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona.

6.2. Las entidades tendrán que presentar la solicitud según las indicaciones detalladas en la convocatoria.

6.3. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

6.4. El plazo de presentación de solicitudes en el registro general de entrada del Ajuntament de Girona (a través de la Sede Electrónica) será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria.

6.5. De acuerdo con la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, disponer necesariamente de un certificado digital de la entidad. Esto implica que todas las solicitudes y documentación que se dirija al Ajuntament se debe realizar obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ajuntament de Girona.

6.6. La documentación a presentar será:

- Solicitud de subvención juntamente con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios.
- Proyecto de la actividad para la cual solicita subvención así como el presupuesto desglosado de ingresos y gastos .

En el caso que se requiera documentación por no haber sido aportada o porque exista algún defecto de forma y ésta no es aportada o corregida dentro del plazo otorgado, se entenderá automáticamente desistida su solicitud.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas sern los siguientes:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Durada de la fiesta (1 punto por día)	5
Diversidad de actividades (1 punto por tipos): Actuación musical (concierto, sardanas, habaneras) Actividad infantil (taller, concursos, grupo de animación) Comidas populares (chocolatada, almuerzo, cena) Actividades populares (rúas, castellers, grupos de fuegos) Pregón	5
Destinatarios (1 punto por destinatario): Niños/as Jóvenes Adultos Gente mayor Para todos los públicos	5
Participación en la organización, de diferentes entidades del barrio (1 punto por entidad)	5

Por cada convocatoria se podrán presentar un máximo de dos solicitudes por entidad vecinal.

La dotación presupuestaria total para la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actividades se establecerá en la correspondiente convocatoria.

De acuerdo a la cantidad de solicitudes recibidas, la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concederá a cada uno de los proyectos que cumplan todos los requisitos.

8. AVALUACIÓ, RESOLUCIÓ I NOTIFICACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA

8.1. Una vez admitida la solicitud, se valorará el proyecto de acuerdo con los criterios establecidos, para que la comisión evaluadora emita el informe preceptivo para la propuesta de resolución provisional.

8.2. La propuesta de resolución que elabore la comisión evaluadora se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que resolverá la convocatoria. La comisión evaluadora se atenderá al Reglamento de Políticas

Municipales de Igualdad de genero aprobado por el Pleno Municipal de 11 de abril de 2016 y la ley 17/2015, de 21 de julio, de Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, respecto a la paridad de miembros de la formación de la comisión evaluadora.

8.3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón electrónico de anuncios municipales surtiendo los mismos efectos que la notificación electrónica individual. Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se consideren más oportunos.

9. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades o empresas beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar des del día siguiente de la data de hacerse pública la resolución definitiva de la convocatoria, para comunicar por registro de entrada de este Ajuntament la aceptación de la ayuda a través del modelo específico de aceptación de la subvención.

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1558_ca.pdf

En virtud de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000 € deberán comunicarlo al Ajuntament de Girona en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas.

10. CONDICIONS

10.1. Además de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones y de las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y hacer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, durante el periodo objeto de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Girona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

10.2. No se autorizarán cambios de destinación en la subvención concedida, a excepción de casos justificados y previa solicitud de los beneficiarios antes de la finalización del plazo de justificación, siempre que la propuesta de cambio sea subvencionable según lo que previenen estas bases. Los cambios tendrán que ser autorizados por el órgano que conceda la subvención. En caso contrario, la subvención podrá ser revocada per incumplimiento de los fines por los cuales fue otorgada.

10.3. La subvención será compatible con otras subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

10.4. El incumplimiento de algún apartado por parte de la entidad solicitante imposibilitará presentarse a la siguiente convocatoria.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

11.1. La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionables, las condiciones y la documentación que se debe presentar serán las que figuraran en la convocatoria correspondiente..

11.2. Los beneficiarios deberán presentar la justificación, en modelo normalizado, así como la documentación que indiquen las respectivas Convocatòries, a través de la Sede Electrónica del Ajuntament de Girona. La entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización. La cuenta justificativa en el modelo normalizado del Ajuntament de Girona se encuentra en la web del Ajuntament:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1412_ca.pdf

11.3. Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ajuntament de Girona podrá reducir la subvención en caso que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión. Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En el caso que el gasto justificado sea inferior al otorgado, la subvención será igual al importe justificado. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cuantías no justificadas.

11.4. Las subvenciones se tiene que justificar documentalmente de acuerdo con los requisitos de las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona.

12. DESPESES SUBVENCIONABLES

Se consideraran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen durante la organización y celebración de la actividad en la anualidad correspondiente

Se incluyen los gastos de subministramiento en régimen de alquiler del material que sea necesario para la realización y la organización de la actividad subvencionada, como mesas, silla, tarimas, vallas, carpas, grupos electrógenos, lavabos químicos, etc., y los gastos de las certificaciones de establecimientos no permanentes desmontables (atracciones, inflables, etc.).

El gasto tiene que estar pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Todas las facturas y/o recibos tienen que estar a nombre de la entidad beneficiaria. Cuando en la organización de la actividad participe más de una entidad del barrio o sector se admitirán facturas emitidas a nombre de los diferentes organizadores siempre y cuando se acredite de manera indudable que las entidades a nombre de las cuales se han expedido las facturas son co-organizadoras de la actividad.

También se admiten recibos de compra en los cuales conste, como mínimo, la identificación del proveedor, el número de recibo, importe, concepto y data de emisión.

No son subvencionables los siguientes gastos:

- Adquisición de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.
- Intereses de cuentas bancarias
- Intereses de demora, recargos y sanciones
- Gastos de procedimientos legales y judiciales
- Gastos por comisiones de mantenimiento de cuentas corrientes

13. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento efectuará el pago de la cuantía de la subvención otorgada una vez haya sido aprobada la resolución de la convocatoria de subvenciones. Esta cuantía tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro al Ayuntamiento en el caso que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14. DIFUSIÓ I PUBLICITAT

Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar expresamente el soporte económico del Ajuntament de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actividades que sean objeto de subvención, y de acuerdo con el artículo 18.4 de la LGS dar la adecuada publicidad del carácter público del financiamiento.

16. INVALIDEZ, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones se ajustará a lo que disponen los artículos del título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona y a lo que dispone la LGS. Las convocatorias podrán establecer causas particulares del reintegro de las subvenciones si se considera oportuno.

17. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

17.1. Los beneficiarios de la subvención que regulan estas bases quedaran sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseo de los datos aportados o la modificación de los fines para los cuales se ha concedido la ayuda, darán lugar al reintegro de las cuantías recibidas.

18. REGULACIÓ JURÍDICA

Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependan, aprobada por Pleno de data 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento.

19. PUBLICIDAD

Estas bases se publicaran en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, al BOP y al web municipal. Las convocatorias para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases y su resolución se harán públicas, igualmente, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, al BOP y a través del web municipal.

20. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Os podéis dirigir a la unidad de Participación, Asociacionismo y Voluntariado a través de la dirección de correo electrónico participacio@ajgirona.cat o bien al teléfono 972 419 039.